

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE CONTRATOS MENORES Y GASTOS

El día 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que introduce importantes novedades en la contratación administrativa, siendo la tramitación de los contratos menores el principal cambio que afecta a la gestión de la contratación en nuestra Universidad, en la medida que supondrá la tramitación de expedientes con mayores requerimientos formales y documentales que con la ley anterior.

A tal efecto, se resaltan las siguientes normas: Arts. 29.8, 36.1, 37.2, 63.4, 118, 131.3, 153.2, 304, 308.2, 335.1, D.A. 9ª y D. Final 1ª Apart.3 LCSP

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin consideración en ambos casos del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
3. Tendrán la consideración de contratos menores, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente.
4. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
5. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
6. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
7. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el primer párrafo.
8. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

9. Al menos trimestralmente se publicará en el Perfil de Contratante información sobre su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario; así como se remitirá al Tribunal de Cuentas u órgano homólogo autonómico relación de los contratos menores realizados.
10. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.
11. En ningún caso se pueda instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la vista de todo ello se dictan las presentes

INSTRUCCIONES:

1. Toda solicitud de contrato menor de obra, servicio o suministro – salvo que su importe sea inferior a 1.500 € y se realice a través de anticipo de caja fija -debe justificarse previamente con una Memoria del responsable del gasto que deberá reflejar los siguientes extremos:
 - 1.1. Justificación razonada de su necesidad
 - 1.2. Definición del objeto del contrato menor, así como manifestación de que Universidad no dispone de medios propios suficientes para acometer el servicio, teniendo en cuenta que la contratación menor no debe satisfacer necesidades recurrentes, periódicas y previsibles.
 - 1.3. Duración del contrato que se propone o plazo para su ejecución.
 - 1.4. El precio que se considera adecuado de forma argumentada, indicando como partida independiente el IVA
 - 1.5. Aplicación presupuestaria a la que se cargará el gasto, acompañado de la retención del crédito.
 - 1.6. Declaración de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista que se propone no ha suscrito durante el año anterior a la aprobación del gasto más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, si se trata de contratos de servicios o suministros o de 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras, ni está previsto realizar otros contratos con similar objeto o con la misma empresa que pueda implicar la superación de los citados límites económicos durante el siguiente año a su formalización. A tal efecto, podrá solicitarse a los servicios económicos de la UNIA informe sobre facturación de la empresa propuesta
2. Declaración de que la empresa tiene capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se propone contratar; argumentándose los criterios por los que ha sido seleccionado.
3. Como regla general se deberán solicitar ofertas al menos a tres empresas con la habilitación profesional suficiente, salvo excepcionalmente por causa justificada, tal como exclusividad del producto del proveedor, en cuyo caso deberá acreditarse la

causa y el criterio seguido para la selección del contratista propuesto. La selección definitiva del contratista corresponde a la Gerencia

4. La propuesta de contratación y consiguiente Memoria se remitirá a la Gerencia que requerirá el visado del Servicio de Control Interno e intervención y la propuesta de la mesa técnica de contratación si el precio del contrato es superior a 5.000 €
5. El Gerente, por delegación del Rector, aprobará, en su caso, la propuesta de contratación menor y emitirá el Informe motivando la necesidad del contrato en el que constará la aprobación del gasto.
6. Se dará traslado del informe del Gerente motivando la necesidad del contrato a la unidad tramitadora, a los efectos de que ésta comunique al contratista la adjudicación del contrato menor y la necesidad de que una vez finalizado el objeto del contrato emita la correspondiente factura en la que deberá figurar el número del expediente del contrato menor.
7. El contrato, en su caso, se formalizará por escrito suscrito por el Gerente y el contratista seleccionado
8. El contrato deberá ser publicado en el perfil del contratante en los términos establecidos legalmente, así como remitido la Cámara de Cuentas de Andalucía.
9. No estarán sujetas a este procedimiento:
 - 9.1. Los contratos menores cuyas facturas tengan fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley.
 - 9.2. Los encargos que correspondan a contratos basados en Acuerdos Marco, que seguirán el procedimiento que éstos dispongan.
 - 9.3. La contratación de conferenciantes, formadores, ponentes etc, siempre y cuando sean personas físicas en cuyo caso bastará el nombramiento o designación correspondiente.
 - 9.4. Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por los concesionarios de las explotaciones de comedores, cafeterías, reprografía y papelería, si las prestaciones facturadas corresponden a las contempladas en su contrato.
 - 9.5. Los pagos de tasas o tributos públicos.
 - 9.6. Pagos del suministro de teléfono, electricidad y agua.
 - 9.7. Dietas e indemnizaciones por razón de servicios
 - 9.8. Gastos esporádicos y ocasionales por compras de escasa cuantía
 - 9.9. Los pagos realizados en virtud de convenios debidamente suscritos por la UNIA.
10. Se adjunta los modelos de documentos a utilizar en el procedimiento de contratación menor
11. Todos los documentos a que se refieren esta instrucción deben tramitarse electrónicamente, vía firma digital, hasta tanto se articule el correspondiente procedimiento electrónico.

Sevilla 5 de abril de 2018

El Gerente, en virtud de competencias delegadas del Rector

Rafael Serrano Aguilar



Código de Petición: A2YD-720Z-QKWT-G4XB (1 firmantes)

Última firma por Rafael Serrano Aguilar

Fecha de firma: 10 de abril de 2018 09H42' CEST

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing:
<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/A2YD-720Z-QKWT-G4XB>



Anexo

MEMORIA JUSTIFICATIVA-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

1. Objeto del Contrato (detalle):

--

2. Justificación de la Necesidad:

--

3. El firmante manifiesta que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras recogidas en el artículo 118.3 de la LCSP, ni está previsto realizar otros contratos con similar objeto con la misma empresa que pueda implicar la superación de los límites económicos.
4. Empresas a las que se solicita ofertas y respecto a las cuales el firmante manifiesta que tienen capacidad de obrar y que cuentan con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación:

Nº	CONTRATISTA/CIF	CORREO ELECTRÓNICO

Contratista propuesto (indicar Nombre y CIF):

5. (Indicar cuando proceda) Acreditación de la causa justificada para no solicitar ofertas y definición de los criterios seguidos para la selección del contratista propuesto:

--

6. Aporta informe de los Servicios Económicos de la UNIA sobre facturación de la empresa propuesta en el año anterior (indicar lo que proceda):

7. El precio que se considera adecuado abonar al contratista en función de la prestación a realizar es:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL EUROS
		BASE IMPONIBLE:
		IMPORTE DE I.V.A.:
		IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:

Asimismo, se ha efectuado la correspondiente retención de crédito siendo el nº expediente de retención el siguiente: _____

8. El contrato tendrá una duración máxima de _____ meses/días, no excediendo de 12 meses y en ningún caso será objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)